DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN CÁDIZ (PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N.º 3 CÁDIZ)" (CONTR 2021 455147)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. ANA MARÍA BERTÓN BELIZÓN**, en su calidad de Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, de acuerdo con la delegación de competencias atribuidas en el art. 14 de la Orden de 28 de mayo de 2019.

De otra parte, Dº. RAQUEL SERRANO DE MERGELINA, con D.N.I. n.º 30.225.594-Y, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **MERSANT VIGILANCIA SOCIEDAD LIMITADA**, con **CIF: B90229790**, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don Tomás Marcos Martín, mediante escritura de fecha 29 de octubre de 2015, bajo el nº 2.099 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 13 de septiembre de 2018 (número de bastante SSBA00572/18).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz de fecha 25 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz con fecha 10 de junio de 2021 (Informe n.º CA 2021/62).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 05 de julio de 2021, por importe de SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (75.475,91 euros), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

RAQUEL SERRANO DE MERGELINA		28/10/2021 11:51:14	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDVmNTFmOWVjZDg5MjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	28/10/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	64oxu773QEPSJ4P4uuudB0MSoJgJ2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 01de octubre de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 27 de septiembre de 2021, a la empresa **MERSANT VIGILANCIA SOCIEDAD LIMITADA**, con **CIF: B90229790**.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **"**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN CÁDIZ (PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N.º 3 CÁDIZ) teniendo en cuenta las consideraciones sociales indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares"[2].

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de sesenta y cinco mil cuatrocientos quince euros con diecisiete céntimos (**65.415,17 euros)** al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de trece mil setecientos treinta y siete euros con diecinueve céntimos (**13.737,19 euros**), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de setenta y nueve mil ciento cincuenta y dos euros con treinta y seis céntimos (**79.152,36 euros**).

2 Cuando el contrato sea complementario de otro de distinta clase que condiciona su ejecución, deberá hacerse referencia concreta a ese carácter.

RAQUEL SERRANO DE MERGELINA		28/10/2021 11:51:14	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDVmNTFmOWVjZDg5MjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	28/10/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	64oxu773QEPSJ4P4uuudB0MSoJgJ2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2021	G/12M/22701/01	6.596,03
2022	G/12M/22701/01	39.576,18
2023	G/12M/22701/01	32.980,15

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 01 de noviembre de 2021 y finalizando el 31 de octubre de 2023. El contrato es susceptible de una prórroga por igual periodo (24 meses).

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[3] por importe de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**3.270,76 euros**), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Cádiz, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de Garantía con número de documento 804/2/500414182, de 31 de agosto de 2021 (EXPEDIENTE: CAJAVAL-EH4101-2021/ 501853), que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 12 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[4] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

3 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constitu ir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAQUEL SERRANO DE MERGELINA		28/10/2021 11:51:14	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDVmNTFmOWVjZDg5MjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	28/10/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	64oxu773QEPSJ4P4uuudB0MSoJgJ2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Ana María Bertón Belizón	Fdo.:

RAQUEL SERRANO DE MERGELINA		28/10/2021 11:51:14	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDVmNTFmOWVjZDg5MjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	28/10/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	64oxu773QEPSJ4P4uuudB0MSoJgJ2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

ADENDA AL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN CÁDIZ (PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N.º 3 CÁDIZ)" (CONTR 2021 455147)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. ANA MARÍA BERTÓN BELIZÓN**, en su calidad de Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, de acuerdo con la delegación de competencias atribuidas en el art. 14 de la Orden de 28 de mayo de 2019.

De otra parte, Dª. RAQUEL SERRANO DE MERGELINA, con D.N.I. n.º 30.225.594-Y, actuando como Gerente Único y representante de la **U.T.E. AGRICULTURA CÁDIZ**, con **CIF: U16870768**, según escritura de Unión Temporal de Empresas número 3041 firmada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don Antonio Luis Reyes Ruiz, de fecha 2 de septiembre de 2021.

EXPONEN

Que detectado error de transcripción en el documento administrativo de formalización electrónica del CONTRATO DE "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN CÁDIZ (PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N.º 3 CÁDIZ)" (CONTR 2021 455147) firmado por ambas partes con fecha 28 de octubre de 2021 se deja constancia que donde dice :

*"De otra parte, Dº. RAQUEL SERRANO DE MERGELINA, con D.N.I. n.º 30.225.594-Y, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **MERSANT VIGILANCIA SOCIEDAD LIMITADA**, con **CIF: B90229790**, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don Tomás Marcos Martín, mediante escritura de fecha 29 de octubre de 2015, bajo el nº 2.099 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 13 de septiembre de 2018 (número de bastante SSBA00572/18)"* debe decir:

"*De otra parte, Dª. RAQUEL SERRANO DE MERGELINA, con D.N.I. n.º 30.225.594-Y, actuando como Gerente Único y representante de la **U.T.E. AGRICULTURA CÁDIZ**, con **CIF: U16870768**, según escritura de Unión Temporal de Empresas número 3041 firmada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don Antonio Luis Reyes Ruiz, de fecha 2 de septiembre de 2021."*

Es de esta manera que estando de acuerdo ambas partes, firman la presente Adenda que pasan a formar parte del contrato.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA UTE AGRICULTURA
Fdo.: Ana María Bertón Belizón	Fdo.: Raquel Serrano de Mergelina

Firmado por 30225594Y RAQUEL SERRANO (R: U16870768) el día 29/10/2021 con un certificado emitido por AC